

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE DIFUSIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS (SOSDESAPARECIDOS)

En Jerez de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, **D^a YESSIKA QUINTERO PALMA**, en su condición de Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, **D. JOAQUÍN AMILLS BONET**, Presidente de la Asociación de Difusión de Personas Desaparecidas (SOSDESAPARECIDOS), provisto de D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de la citada Asociación, con C.I.F. G73703910 y domicilio social en c/ Las Monjas, n.º 15, 2º A, CP 30400, Caravaca de la Cruz (Murcia).

EXPONEN

I.- Que **SOSDESAPARECIDOS** es una asociación sin ánimo de lucro con carácter voluntario, creada al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normativa concordante, y que tiene como objetivo y está destinada, entre otras funciones a:

- Informar y ayudar a las familias que buscan a una persona desaparecida y no existe comunicación del lugar donde se encuentra.
- Canalizar las demandas que existen sobre desapariciones hacia las instituciones y organismos públicos, así como privados con competencia. Estas alertas se activan en España y el espacio de Schengen.
- Fomentar la solidaridad ciudadana mediante difusión de alertas de desaparición a través de internet, medios de comunicación, así como otros medios necesarios para la difusión de los casos.
- Fomentar la cooperación por parte de voluntariado de distintas asociaciones.

II.- Conforme al artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

III.- El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera atiende a los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones del municipio, estableciendo, entre otras acciones, convenios de colaboración para el desarrollo de estas.

IV.- No existe un marco conceptual y normativo en cuanto a esta problemática en España, por lo que con la creación del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de personas desaparecidas, se busca la configuración de un marco de actuación para aunar conceptos y barajar instrumentos y mecanismos, así como para determinar aquellas acciones que sean las más adecuadas y que deben seguirse tras el conocimiento por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de una desaparición en nuestro país, por estas fuerzas encargadas de la seguridad ciudadana.

V.- Desde **SOSDESAPARECIDOS** se pretende con el compromiso de todas las Administraciones Públicas, la coordinación y colaboración a través de Convenios de Colaboración en esta problemática, y es voluntad de este Excmo. Ayuntamiento participar y colaborar con esta Asociación.

En orden a la concesión de los objetivos antedichos, ambas partes, con la representación que ostentan, formulan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto crear un vínculo entre las partes firmantes para la realización de acciones de divulgación, formación, gestión e investigación relacionadas con la auto protección, la gestión de riesgos, la seguridad ciudadana y emergencias que redunden en beneficio de ambas partes, dentro del marco de las personas desaparecidas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Este **Excmo. Ayuntamiento** se compromete a:

- Cuando se produzca una desaparición activará con la mayor brevedad posible la Mesa Técnica de Seguridad o, en su defecto, movilizará a la Policía Local, Protección Civil, Cuerpos de Seguridad del Estado, Bomberos, etc., para la búsqueda de la persona o personas desaparecidas, fomentando la divulgación de los casos en coordinación y comunicación directa con SOSdesaparecidos.

- Fomento de la colaboración entre ambas partes para profundizar en la formación y la divulgación relacionadas con la desaparición de personas, los riesgos, emergencias y la seguridad intrínseca a ese tema tanto en el ámbito local, autonómico, nacional como internacional.

SOSDESAPARECIDOS, en cumplimiento de este Convenio deberá:

- De forma inmediata difundirá la Alerta activando la ficha del/la desaparecido/a.

- En la medida de lo posible, a través de sus convenios de colaboración con Unidades de Rescate, se pondrá en contacto con sus responsables para una posible activación de estos (siempre que sea factible por tiempo, distancia o disponibilidad de los equipos) a petición y en colaboración con los medios responsables de la Mesa Técnica de Seguridad.

- Desde su gabinete asesor estará en contacto con las familias para informarles en todo momento de cómo actuar y los procedimientos a seguir en este tipo de casos.

- Pondrá a disposición de la familia afectada por la desaparición su gabinete jurídico para cualquier trámite o duda que pueda surgir en ese momento o en los posteriores a la desaparición.

TERCERA.- Vigencia, prórroga y modificación

El presente convenio producirá efectos desde el día de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por igual periodo de dos años mediante acuerdo unánime de las partes.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente convenio suscribiéndose al efecto la correspondiente adenda.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio, así como para la interpretación de este, se constituye a la fecha de firma del mismo una Comisión de Seguimiento, que estará facultada para comprobar que las actuaciones y trabajos emanados de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo y para resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, entre los que deberá figurar:

- Por parte SOSdesaparecidos, su presidente o persona en quién delegue.
- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la persona titular de la Dirección de Servicio de la Delegación de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia o persona en quién delegue, y que actuará como presidente.

Las funciones de secretario serán ejercidas por la persona funcionaria que designe el Presidente, pudiendo ser miembro de la Comisión.

Corresponde a esta Comisión el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del convenio, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados y, en concreto:

- La propuesta de modificación del contenido del convenio para su posterior incorporación mediante Adenda al mismo, previos los informes preceptivos y, en su caso, fiscalización.
- Cualquiera otra derivada del desarrollo y ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

Será de aplicación el régimen de funcionamiento previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

Con carácter anual, exclusivamente dentro del marco cooperativo de ambas partes, se elaborarán los siguientes documentos, que deberán ser aprobados respectivamente.

a) Programa de trabajo, que deberá incluir una memoria descriptiva de las actividades, un análisis de su viabilidad técnica y económica, una relación detallada de los gastos que pueda comportar, así como de los medios económicos, técnicos y humanos que sean precisos para su desarrollo, detallando qué entidad realiza las aportaciones de dichos medios, entendiendo con ello que la Asociación SosDesaparecidos es una entidad sin ánimo de lucro y con presupuesto cero, por ello cualquier

proyecto será sin ningún tipo de aportación económica por parte de esta Asociación, ni del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

b) Memoria de evaluación de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

QUINTA.- Otras colaboraciones

Por acuerdo expreso de ambas partes podrán establecerse diversas formas de colaboración, que se incorporarán como Anexos al presente convenio. Cada proyecto o programa de actuación deberá hacer mención detallada de las aportaciones o compromisos de cada una de las partes, del calendario de actuaciones y de la duración de las actividades, entre otras cuestiones.

Cada vez que fuere necesario, a los fines de la aplicación del presente convenio de colaboración, las partes harán lo posible para contar con la colaboración de otras Áreas de Gobierno que, en cada caso, resulten oportunas.

SEXTA.- Extinción e incumplimiento del convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación Tercera, el presente convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.
- El acuerdo unánime de las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución anticipada dará lugar a los siguientes efectos:

- El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente convenio conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.
- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación de este convenio deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cuando la resolución obedezca a acuerdo, las partes suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

SEPTIMA.- Protección de datos

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquier dato o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

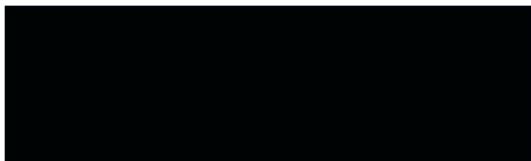
OCTAVA.- Régimen jurídico y jurisdicción

Ambas partes quedan expresamente sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio y a cuantas Adendas puedan incorporarse de mutuo acuerdo entre las partes. El presente convenio se rige por lo dispuesto en el capítulo IV (artículos 47 y siguientes) de la LRJSP.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera, siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el órgano jurisdiccional competente para la resolución de aquellos litigios que eventualmente pudieran suscitarse.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Yessika Quintero Palma



Fdo.: Joaquín Amills Bonet